



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC" REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTR. RICARDO DAGNINO MORENO, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTR. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES :

1. Que el día 01 de marzo de 2011, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo.
2. Que para dar cumplimiento a la cláusula primera del Convenio General en vigor, que prevé la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
3. Ambas partes ratifican sus domicilios legales señalados en el Convenio General de Colaboración en vigor.

DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

UABC
OFICINA DEL
ASOCIADO GENERAL

REVISADO

1871/16040 ED 212/181



Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y los criterios bajo los cuales la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la “LA UABC” y el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la “UDEG” llevara a cabo entre ambas Facultades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y postgrado y de personal académico, así como acciones conjuntas de colaboración e interés común.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto de este convenio, la “LA UABC” a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, con cargo a sus recursos se compromete a:

- a) Promover la movilidad estudiantil para que los alumnos participen en los cursos ofertados en las carreras del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de “LA UDEG”.
- b) Promover la impartición de cursos, conferencias, seminarios y talleres con docentes provenientes del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de “LA UDEG”.
- c) Impulsar la colaboración de investigadores para desarrollar investigaciones y publicaciones conjuntas.
- d) Promover la generación de redes de investigación de carácter interdisciplinario en el campo de las humanidades y las ciencias sociales.

TERCERA. Para la realización del objeto de este instrumento “LA UDEG” a través del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con cargo a sus recursos, se compromete a:

- a) Promover la movilidad estudiantil para que los alumnos participen en los cursos ofertados en las carreras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de “LA UABC”
- b) Promover la impartición de cursos, conferencias, seminarios y talleres con docentes provenientes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de “LA UABC”.
- c) Impulsar la colaboración de investigadores para desarrollar investigaciones y publicaciones conjuntas.
- d) Promover la generación de redes de investigación de carácter interdisciplinario en el campo de las humanidades y las ciencias sociales.

1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900



Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Posgrado

CUARTA. La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

QUINTA. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA. Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

SÉPTIMA. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

OCTAVA. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

NOVENA. Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este acuerdo, de 2 a 5 estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

DÉCIMA. Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo. Si así se solicita, la universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

DÉCIMA PRIMERA. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

DÉCIMA SEGUNDA. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación.



DÉCIMA TERCERA. Cada una de las instituciones de este convenio proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su estadía en las respectivas universidades.

Intercambio de Personal Académico

DÉCIMA CUARTA. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico.

DÉCIMA QUINTA. Las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

DÉCIMA SEXTA Los académicos que participen dentro del presente acuerdo, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

DÉCIMA NOVENA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes realizadas.

Disposiciones comunes

VIGÉSIMA. No están incluidos en el presente acuerdo, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de 5 cinco años a partir de la fecha de su firma. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que ya hayan sido aceptados por las partes no

4

h
R

1871-1880 AD BC



serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios respetando todas las cláusulas del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

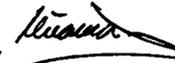
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado ambas versiones con igual contenido.

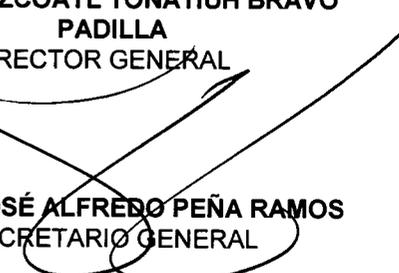
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Fecha:

Lugar: Tijuana, Baja California
Fecha:

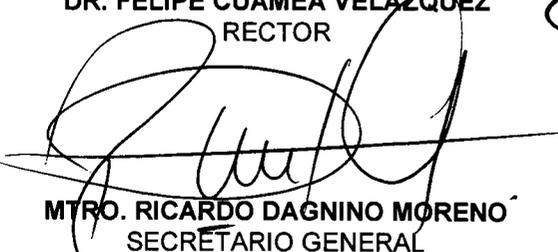
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

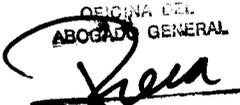

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL


DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
RECTOR


MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO
SECRETARIO GENERAL

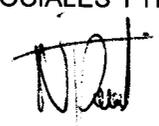
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA


ABOGADA GENERAL

REVISADO

TESTIGOS


DR. HÉCTOR RAÚL SOLÍS GADEA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES


DR. HÉCTOR JAIME MACÍAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES


MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN


DRA. MA. SOCORRO MONTAÑO RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERCAMBIO ACADÉMICO

